GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
DEPENDENCIA DELEGATARIA	DIRECCIÓN	
FECHA	MAYO 2023	
PRESUPUESTO ASIGNADO	SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) M/CTE. INCLUIDO IVA	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NUMERO DE CDP
	ART 212020200901	178 del 29/05/2023
CONCEPTO DEL GASTO	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES 2023	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

I) DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, es una entidad establecida mediante la Ordenanza 018 de 2013 que en su artículo 4 dispone como misión de la entidad regular el tránsito en aquellos municipios donde no existan organismos de tránsito, lo anterior en concordancia de los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, el instituto es una entidad encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones de transito establecidas en su jurisdicción, por tanto se deben realizar las acciones pertinentes y necesarias para que no se interrumpa la correcta prestación del servicio.

El Instituto de Transportes y Transito del Huila tiene fotocopiadoras de la marca RICOH modelos MP 5001, MP 4002, MP 5001, MP 5000, MP 301 y MP C3003 e impresora de punto de la marca EPSON FX 2190 para la impresión, escaneo y fotocopiado de documentos de sus diferentes dependencias.

Como consecuencia del uso frecuente de estos equipos, los mismos presentan desgastes, siendo indispensable realizar su mantenimiento correctivo, en donde se debe realizar el cambio de partes ya deterioradas ocasionadas por el desgaste y el paso tiempo, como también el mantenimiento preventivo de manera periódica, por lo tanto, la entidad con la finalidad tener en buen estado y funcionamiento estas máquinas requiriere contratar la prestación de estos servicios.

Lo anterior con la finalidad de evitar interrupciones en la prestación del servicio y una óptima prestación de este, como la conservación en perfecto estado de estos equipos que contribuyan a su durabilidad en el tiempo.

Por lo anterior se requiere adelantar un proceso de contratación para adquirir la prestación del Servicio de mantenimiento

preventivo y correctivo de la fotocopiadoras e impresoras de la entidad, las cuales se encuentran ubicadas en la sede principal del **INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA**, en la vereda bajo pedral a 100 metros del cruce de Rivera, del Municipio de Rivera – Huila y en la sede Operativa del Municipio de Timaná – Huila, ubicada en la Galería de este Municipio.

Se trata entonces, de un requerimiento preponderante, plenamente justificado, si tenemos en cuenta que el correcto funcionamiento de estos equipos depende del mantenimiento preventivo y correctivo que se les realice, lo que conlleva a la adecuada prestación del servicio.

Es así como el **INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA** a fin de propiciar el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos determina procedente efectuar la contratación de estos servicios a través de una persona natural o jurídica debidamente constituida que cuente dentro de su objeto social la prestación de este servicio, que garantice la disponibilidad de personal para que se comprometa a realizar los mantenimientos anteriormente descritos y en los sitios manifestados.

Para el efecto, la Dirección considera que la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual la Dirección del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan anual de adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

II) FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

Teniendo en cuenta el articulo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, para establecer la cuantía esta entidad tiene un presupuesto inferior a 120.000 SMMLV siendo la menor cuantía 280 SMMLV teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 establece que la contratación que no exceda el diez por ciento de la menor cuantía es decir 28 SMMLV independientemente de su objeto, se efectuara por el procedimiento establecido en dicho artículo 94 de la mencionada ley y por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del proceso y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual la Dirección del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan anual de adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

III) DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.
CÓDIGO UNSPSC	44103100: Suministros para impresora, fax y fotocopiadora 72154065: Mantenimiento de equipos eléctricos de copiado

IV) OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:	1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Instituto y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:	1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso, los cuales se requieren para la prestación adecuada del servicio. 2. Realizar el mantenimiento a los equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y economía estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, de conformidad a los parámetros establecidos por el INSTITUTO previa autorización del Supervisor del contrato designado por la Dirección, teniendo que la realización del servicio debe realizar en la Sede Principal y la Sede ubicada en el Municipio de Timaná.

	3. Prestar un servicio de óptima calidad y garantizar la utilización de los materiales y herramientas idóneos que sean necesarias en el mantenimiento. 4. Permitir al supervisor la revisión de los trabajos, siendo el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 5. Realizar las pruebas funcionales a cada equipo y todos sus componentes, en cada uno de los mantenimientos efectuados; así como también asesorar al personal operador. 6. Emplear personal idóneo, capacitado, entrenado y directamente supervisado por el contratista. 7. Dotar el personal con todos los elementos y equipos necesarios para realizar correcta y adecuadamente el servicio. 8. Brindar el servicio de garantía técnica en calidad de los servicios prestados por el término de un año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato y la respectiva aprobación de la garantía. 9. Para el funcionamiento en óptimas condiciones de los equipos objeto de mantenimiento, dicho servicio debe constar como mínimo de soporte técnico telefónico y físico. 10. Llevar a cabo la inducción en SST al personal que hará parte del desarrollo del servicio, dicha actividad debe realizarse previo al inicio del contrato. 11. Una vez firmada el acta de inicio, entre las partes (Contratista – ITTHUILA) acuerdan fecha, hora y lugar para la realización de la inducción en SST que tiene a cargo la Entidad contratante, la cual se debe cumplir antes de iniciar el desarrollo del objeto contractual. 12. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades). 13. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar, para tal fin el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada. 14. En relación con el uso de químicos para la limpieza y mantenimiento de las máquinas el contratista se compromete a mantener en el lugar de trabajo las hojas de seguridad de los productos usados y éstos últimos tienen que permanecer rotulados acorde con la normatividad vigente. Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" 15. Disponer en el sitio de trabajo u obra, los elementos mínimos para dar respuesta ante una emergencia. 16. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT. 17. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este. 18. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 19. El contratista se obliga a presentar informes mensuales de ejecución y gestión, en medio electrónico a través del SECOP II de las actividades asignadas, dentro de los cinco (05) días al

	siguiente al periodo cumplido. **20.** Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte del Instituto y se deriven de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Instituto para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato **3.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Exigir que los servicios y suministros sean de óptima calidad. **5.** Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias. **6.** Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales como administrativos. **7.** Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal de los trabajadores del Contratista dispuestos para el presente contrato y exigir para cada pago la planilla de pagos y exigirlas para cada pago de los servicios prestados. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

V) ESPECIFICACIÓN TECNICA EXIGUIDA

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Mantenimientos preventivos y correctivos:

No.	FOTOCOPIADORA RICOH	CANTIDAD	UBICACIÓN
1	MP 501	02	Dirección
2	MP 4002	01	Área jurídica
3	MP 5001	01	Área operativa
4	MP 5000	02	Área operativa
5	MP 301	01	Sede operativa de Timana
6	MP C3003	01	Área administrativa
7	EPSON FX 2190	01	Área administrativa
TOTAL EQUIPOS			**09 EQUIPOS**

NOTA: LA ENTIDAD REQUIERE QUE TODAS LAS PARTES COMPONENTES Y REPUESTOS SEAN LOS ORIGINALES EMPLEADOS POR LAS COPIADORAS DE LA MARCA.

5.2 CONDICIONES EN LAS CUALES SE DEBE PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

El Instituto se permite realizar las siguientes aclaraciones así:

LAS PROPUESTAS DEBEN SER DILIGENCIADAS ESPECIFICANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE

NOTA 1: Se debe realizar el servicio de mantenimiento, según especificaciones técnicas, de acuerdo a la necesidad del ITTHUILA, lo cual comprende las actividades anteriormente descritas.

NOTA 2: El servicio de mantenimiento debe incluir a todo costo, mano de obra, transporte, material, accesorios y los insumos que se requieran para garantizar la ejecución del objeto contractual.

NOTA 3: La oferta deberá contener todas las especificaciones técnicas y esenciales requeridas, garantizar que el ser() prestado, los repuestos y demás materiales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sean de primera calidad, nuevos, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las respectivas normas de calidad, garantías del fabricante en el caso que estas apliquen.

NOTA 4: El contratista debe contar con disponibilidad para atender algún daño eventual, situación que deberán ser atendidas de inmediato de conformidad con la naturaleza del objeto contratado, ello en virtud a las condiciones especiales que se manejan en el centro de formación para garantizar el desarrollo normal de las actividades.

NOTA 5: El contratista debe contar con el personal calificado para la realización del mantenimiento, quienes deberán utilizar todos los elementos de protección personal, equipos y herramientas certificadas, cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

NOTA 6: Se aclara a los futuros proveedores que los valores cotizados en su propuesta económica, para el mantenimiento, no pueden superar el valor unitario fijado en el presupuesto oficial por ítem, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 7: Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. *Oferta con valor artificialmente bajo*. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

En este aspecto, el Instituto de Transportes y Transito del Huila, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" ha determinado: En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

De igual manera se establece que en caso que el proponente no aclare o sustente su oferta conforme lo solicite la Entidad, la oferta será rechazada.

NOTA 8: El pago de los servicios se hará sobre aquellos efectivamente prestados, los que no se llegaren a efectuar no serán cancelados.

De igual forma se deberá cumplir con lo que se describe a continuación para la efectiva prestación del servicio:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Para mantener la vida útil de los equipos, es importante tener claro, cuándo aplicar el mantenimiento preventivo, y en qué momento es tiempo de llevar a cabo el correctivo, siendo el primero el que realmente nos garantizar la prolongación de uso de los aparatos.

El mantenimiento preventivo para los equipos, se prestará con el propósito de verificar los parámetros operativos en los equipos anteriormente relacionados y así evitar fallas, daños y/o desperfectos en los mismos; así como para adelantar rutinas de limpieza que hacen parte de los procedimientos de mantenimiento en el sitio, para la correcta operación de los equipos. Para el mantenimiento preventivo el proponente deberá suministrar elementos e insumos, sin que por ello haya lugar a valor adicional del inicialmente pactado, tales como: Aceites, grasas, lubricantes, correas, desengrasantes, materiales de limpieza y desinfección, tornillos, válvulas, enchufes, tomacorrientes, interruptores, piezas, entre otros que sean necesarios para el correcto mantenimiento de los equipos.

Para garantizar la operación de los equipos involucrados en el mantenimiento, se levantarán las "hojas de vida" de los equipos a soportar, con la información de identificación de dicho equipo e indicación sobre el mantenimiento preventivo o correctivo que se realice.

Al terminar todo el mantenimiento preventivo se realizará un acta y se entregará todos los informes técnicos al supervisor del contrato; El mantenimiento preventivo está descrito, en los estudios previos donde se puede evidenciar un listado de equipos y/o maquinaria a la cual se debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, igualmente se describe la actividad que debe realizarse como mantenimiento preventivo de igual manera es recomendable contar con un programa de revisión periódica pues sólo así será posible:

- Prevenir fallas en los equipos o instalaciones, evitando paros y sobre todo, gastos imprevistos.
- Reducir la cantidad de repuestos de reserva.
- Disminuir el reemplazo de equipos durante su vida útil.
- Mantener un buen estado de los equipos e instalaciones durante su vida útil.
- El mantenimiento correctivo

Llegar a un mantenimiento correctivo puede preverse o extenderse el plazo si se trabaja en un plan de tipo preventivo. Sin embargo, también puede ser inevitable tener que corregir los defectos observados en los equipos o instrumentos de medición.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o

repararlos. Esta acción hay que llevarla a cabo cuando ocurre una falla o avería en el equipo o instrumento de medición que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación y repuestos no presupuestados, pues puede implicar el cambio de algunas piezas del equipo.

5.2.1 TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

1. El proponente seleccionado deberá ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas.

2. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se debe solicitar el visto bueno del Supervisor del contrato, quien será el único autorizado para aprobar tales hechos y asignar nuevos tiempos.

3. El oferente debe diligenciar el valor unitario en el formato de propuesta económica, que requiere para realizar cada reparación, comprometiéndose a cumplirlos durante el desarrollo del contrato. Cuando, en virtud de las condiciones técnicas específicas se requiera atender uno de los equipos, el supervisor deberá autorizar este servicio por escrito, de tal manera que el presupuesto asignado para el mantenimiento correctivo, se ejecutará como una bolsa de acuerdo a los valores unitarios contratados y a los servicios realmente demandados por el Centro de Formación

5.2.2 ASPECTOS AMBIENTALES

En relación con al Sistema de Gestión ambiental todos los proponentes deberán cumplir con lo señalado en el decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005 y demás legislaciones ambientales legales que regule la recolección, manipulación, transporte y almacenamiento, segregación, transformación y disposición final y/o reutilización (según aplique) de los residuos peligrosos que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia del sistema de Gestión ambiental de los requisitos, el proponente deberá suministrar: documento donde se evidencie el convenio de prestación de servicio del manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos de la empresa que realizará dicha actividad, la cual debe de contar con licencia ambiental.

5.2.3 REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que

afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

Nota 2: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizara para el inicio a la ejecución del contrato, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, lo anterior y toda vez que el mismo es un requisito indispensable desde el primer día del desarrollo de las actividades.

5.2.4 REGLAS DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato

relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombia[illegible]s deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación par[illegible]l inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

VI) ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA** procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

En esta medida se basa en parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-, para lo cual el análisis del Sector a realizar cubre las siguientes áreas:

- Análisis del mercado
- Análisis de la demanda
- Análisis de la oferta

El Instituto de Transportes y Transito del Huila, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la prestación del servicio mantenimiento preventivo y correctivo de las fotocopiadoras de la marca RICOH modelos MP 5001, MP 4002, MP 5001, MP 5000, MP 301 y MP C3003 e impresora de punto de la marca EPSON FX 2190, de propiedad de la entidad.

A continuación, se menciona la clasificación de las naciones unidas (UNSPSC) aplicadas al objeto a contratar:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
44103100:	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
72154065:	Mantenimiento de equipos eléctricos de copiado

ANÁLISIS DEL MERCADO

Aspectos generales

La correcta planificación de una actividad debe sustentarse en una información completa y actualizada del sector y del mercado al que pretendemos dirigirnos. No se puede decidir qué producto o servicio resulta más adecuado a un público determinado y cuál es la forma más conveniente de presentarlo a golpe de intuición.

El sector terciario o de servicios es la parte de la economía que más aporta al PIB de todos los países del mundo y el que más población laboral ocupa; es también el más heterogéneo puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables.

El sector de los servicios de mantenimientos industriales es muy dinámico y se ha tenido que adaptar de manera constante a las innovaciones del diseño industrial y a los avances en tecnologías de materiales; ahora bien, se está enfrentando a la globalización que afecta su mercado, tanto a las variables de oferta como de demanda. Igualmente es un sector muy intensivo en recursos humanos que necesita una capacidad de ejecución que debe combinar la experiencia contrastada con la especialización de su conocimiento, la productividad de su trabajo y la competitividad de su coste; debido a su estrecha relación con la industria tecnológica este sector debe atender no solo a sus nuevos proyectos en el interior, sino a sus inversiones en el mercado exterior, cada vez mayores a medida que la globalización afecta sus respectivos mercados.

Aspecto Regulatorio

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

1. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
2. Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
3. Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

Acuerdos comerciales.

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual cita que "*El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.*" Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Análisis de la demanda

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad revisó el comportamiento de procesos contractuales similares desarrollados en esta y en vigencias anteriores por el Instituto de Transportes y Transito del Huila, teniendo en cuenta que la adquisición de este servicio objeto de este proceso contractual en atención a la naturaleza y misión especial que desarrolla la entidad y consultado en el SECOP, tal con se observa a continuación:

Procesos contractuales de la entidad:

ITEM	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA	NO. CONTRATO	CONTRATISTA
1	MC 005-21	ITTHUILA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS FOTOPIADORAS E IMPRESORAS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, JUNTO CON EL SUMINISTRO DE UNA FOTOCOPIADORA E IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.	$13'719.990	AO-031-2022	JHON JAIRO LOPEZ GONZALEZ
2	MC 007-20	ITTHUILA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, A PRECIOS UNITARIOS.	$ 5 058 000	AO 021-2020	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S
3	MC 006-19	ITTHUILA	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE PARTES, COMPONENTES, REPUESTOS PARA COPIADORA RICOH MODELOS MP 301, MP 4002, MP 5001 Y MP 3003 APRECIOS UNITARIOS.	$ 8 000 000	039 de 2019	LUZ MARIAN ESCOBAR MALPICA
4	MC 013-18	ITTHUILA	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE PARTES, COMPONENTES, REPUESTOS PARA COPIADORA RICOH AFICIO MP 5001 A PRECIOS UNITARIOS	$ 19 325 000	023 de 2018	JHON JAIRO LOPEZ GONZALEZ
5	MC 004-17	ITTHUILA	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE PARTES, COMPONENTES, REPUESTOS PARA COPIADORA RICOH AFICIO MP301	$ 5 720 000	004 DE 2017	CARLOS EDUARDO CHAUX TOVAR

Análisis de la Oferta.

El instituto realizo solicitudes de cotización a empresas de la región a precios unitario del servicio a requerir a través del correo electrónico, especificando el objeto a contratar y las características técnicas del servicio.

En cuanto a la oferta específica de este servicio en el mercado, el INSTITUTO realizó el estudio de mercado, en la cual se recibieron 03 cotizaciones por parte de las empresas RAM COPIERS, TECNOCOPY, COPY CAESS. S.A.S, cotizaciones que fueron allegadas al correo electrónico contratos@transito-huila.gov.co, para lo cual se tomara como referencia de precios ofertados unitarios la de menor valor para la entidad, que corresponde a la cotización del oferente COPY CAESS S.A.S.

1. COPY CAESS S.A.S

FOTOCOPIADORA RICOH MP 301

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$280.000
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	$16.000
4	UNIDAD DE IMAGEN RICOH MP 301	$670.571
5	CILINDRO RICOH AFICIO MP301	$192.000
6	CUCHILLA LIMPIEZA RICOH MP 301	$73.429
7	KIT PIÑONES REVELADO MP 301	$83.429
8	REVELADOR 250GR	$300.000
9	RODILLO DE CARGA	$202.000
10	RODILLO FUSOR MP 301	$186.286
11	RODILLO PRESION MP 301	$249.143
12	UÑAS FUSORAS MP 301 ORIGINALES	$90.571
13	TERMISTOR MP 301 ORIGINAL	$186.286
14	RESORTE UÑAS FUSORAS MP 301	$77.500
15	BASE DE UÑAS RICOH MP 301	$87.714
16	UNIDAD FUSORA COMPLETA IMPORTADA	$602.000

17	TAPA LATERAL DEL DUPLEX COMPLETA IMPORTADA	$522.000
18	RODILLO DE TRANSFERENCIA COMPLETO MP 301	$399.143
19	MOTOR PRINCIPAL IMPORTADA	$622.000
20	ADF COMPLETO IMPORTADA	$472.000
21	CAUCHOS ADF IMPORTADA	$202.000
22	TAPA NEGRA ADF IMPORTADA	$162.000
23	CONTROLADORA IMPORTADA	$722.000
24	TOLBA TONER COMPLETA IMPORTADA	$322.000

FOTOCOPIADORA RICOH MP 501

ITEM	REFERENCIAS	VALOR UNITARIO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$ 280.000
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	$ 190.000
3	RODILLO DE CARGA MP 501 - 601	$ 187.714
4	CUCHILLA LIMPIEZA MP 501 - 601	$ 80.571
5	CILINDRO MP 501	$ 849.600
6	RODILLO FUSOR MP 501 - 601	$ 207.714
7	RODILLO PRESION MP 501 - 601	$ 270.571
8	UÑAS FUSORAS	$ 217.200
9	TERMISTOR	$ 670.571
10	JUEGO CAUCHOS ALIMENTADOR PAPEL OEM	$ 200.571
11	TONER BK MP 501 - 601	$ 250.428

12	UNIDAD DE IMAGEN COMPLETA IMPORTADA	$	1.522.000
13	UNIDAD FUSORA COMPLETA IMPORTADA	$	1.322.000
14	UNIDAD DE REVELADO COMPLETA IMPORTADA	$	922.000
15	MOTOR REVELADO PAPEL IMPORTADA	$	442.000
16	PANEL COMPLETO IMPORTADA	$	572.000
17	BUS DE DATOS ACANER IMPORTADA	$	302.000
18	DISCO DURO HDD IMPORTADA	$	372.000
19	CONTROLADORA IMPORTADA	$	207.000
20	FUENTE IMPORTADA	$	622.000
21	RODILLO DE TRANFERENCIA IMPORTADA	$	342.000
22	CASETERA 1 IMPORTADA	$	272.000
23	CASETERA ADICIONAL IMPORTADA	$	472.000

MP4000/5000/5001/4002

ITEM	REFERENCIAS	VALOR UNITARIO	
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$	280.000
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	$	160.000
3	PIÑON MP 4000 ADF QUE SE PARTE (LARGO)	$	258.000
4	PIÑON MP 4000 ADF TRANSFER (CORTO)	$	227.400
5	CORREA ADF ORIGINAL	$	181.500
6	GUIA INTERNA ADF IMPORTADA	$	190.000
7	CILINDRO MP 4000-5000 STANDAR	$	330.571

8	CUCHILLA LIMPIEZA MP 4000 - 5000	$	72.001
9	RODILLO DE CARGA	$	202.000
10	MILLAR UNIVERSAL	$	70.571
11	KIT SELLOS LATERALES DE REVELADO 4000 - 5000	$	92.002
12	SELLO FRONTAL MP 4000	$	136.286
13	REVELADOR	$	763.428
14	MEZCLADOR REVELADO IMPORTADA	$	242.000
15	KIT PIÑONES REVELADO IMPORTADA	$	192.000
16	BANDA DE TRANSFERENCIA MP 4000 - 5000	$	400.571
17	CUCHILLA BANDA MP 4000/5000	$	149.194
18	BASE UNIDAD BANDA MP 4000 - 5000	$	270.571
19	UNIDAD COMPLETA DE LA BANDA IMPORTADA	$	722.000
20	CANASTILLA DEL DUPLEX MP 4000-5000	$	233.971
21	GUIA SALIDA INVERSORA MP 4000 SUPERIOR	$	197.000
22	GUIA SALIDA INVERSORA MP 4000 INFERIOR	$	197.000
23	JUEGO DE CAUCHOS ALIMENTADORES MP4000/5000	$	177.714
24	RODILLO FUSOR MP 4000 CTE	$	167.714
25	RODILLO PRESION MP 4000 - 5000	$	222.000
26	TERMISTOR MP 4000 ORIGINAL	$	184.857
27	BALINERAS FUSORAS MP 4000/5000	$	199.143
28	WEB LIMPIEZA MP 4000 GENERICO	$	183.429
29	SENSOR FIN DE LA WEB MP 4000	$	152.000
30	PERILLA VERDE TONER MP 4000	$	164.500

31	TOLBA COMPLETA TONER IMPORTADA	$	422.000
32	SELLOS 3M	$	83.344

MPC 3503

ITEM	REPUESTO	VALOR UNITARIO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$ 280.000
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	$ 190.000
3	BARRA LUBRICANTE DEL CILINDRO	$ 260.000
4	CUCHILLA DE LIMPIEZA DEL CILINDRO	$ 125.000
5	CILINDRO PREMIUM	$ 260.000
6	RODILLO DE CARGA IMPORTADO	$ 340.000
7	FILM	$ 760.000
8	RODILLO DE PRESIÓN	$ 500.000
9	TERMISTOR DOBLE	$ 230.000
10	TERMISTOR PRESION	$ 200.000
11	PIÑONES FUSORES	$ 170.000
12	KIT SELLOS DEL CILINDRO	$ 165.000
13	CAUCHOS ALIMENTADORES DE PAPEL	$ 240.000
14	UNIDAD FUSORA COMPLETA IMPORTADA	$ 1.830.000
15	MEDIO MODULO SLEEM FUSER	$ 1.630.000
16	CONTROLADORA	$ 1.080.000
17	UNIDAD DE IMAGEN COMPLETA IMPORTADA	$ 880.000

18	UNIDAD DE LA BANDA COMPLETA IMPORTADA	$	930.000
19	TARJETA DETECTORA DE CHIP	$	200.000
20	CAJA SIN FIN	$	240.000
21	BASE DE TRANSFERENCIA COMPLETA IMPORTADA	$	380.000

VII) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial establecido del presente proceso de selección se determina en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) M/CTE. INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, dicho valor se adjudicara en su totalidad al proponente que en su oferta económica brinde los precios más bajos.

VIII) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso de selección, así como el contrato a suscribir producto de la adjudicación de este, están sujetos a la legislación y jurisdicción colombianas, y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 y 6 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas que los modifiquen, complementen o reglamenten.

De conformidad con los estudios previos realizados, el valor del contrato está por debajo del 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo que es legalmente procedente tramitarlo por la modalidad de selección de la mínima cuantía. En tal sentido, el único factor de evaluación será el precio, y la verificación de los requisitos habilitantes se hará al proponente con el precio más económico, según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 literal C y en el Decreto 1082 de 2015 subsección V artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 y 6.

Nota 1: Los proponentes deben recordar que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en caso de empate, la entidad estatal evaluará en primer lugar, la propuesta que haya sido presentada primero en el tiempo; y si cumple a satisfacción con los requisitos habilitantes solicitados, la Entidad procederá a adjudicarle el proceso. Por lo tanto, la entidad, tendrá en cuenta la fecha y hora de la radicación de las propuestas para establecer cuál fue la primera propuesta radicada la cual se hace a través de la plataforma del SECOP II.

Se tendrá en cuenta la propuesta económica que en su totalidad sea la más baja, respecto a los precios unitarios ofertados, los mismos no podrán exceder el valor establecido para cada ITEM ofertado, conforme a lo establecido en el presupuesto oficial del presente proceso, el contrato se adjudicara a monto agotable por el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) M/CTE. INCLUIDO IVA,** que incluye todos los costos directos e indirectos, dicho valor se adjudicara en su totalidad al proponente que en su oferta económica brinde los precios más bajos.

IX) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCION DEL CONTRATO.

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación, el cual señala que:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos anteriormente enunciados se encuentran descritos en el **Anexo Nº 1 Matriz de riesgos**, que forma parte integral del presente documento.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

X) LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía de cumplimiento en los términos señalados en la sección tres denominado GARANTÍAS del Decreto No. 1082 de 2015, con el objeto de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, las cuales se mantendrán vigentes mínimos durante el plazo de ejecución, vigencia y liquidación del contrato y se ajustarán a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos aquí establecidos. Para la ejecución del contrato, será necesario constituir los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción

Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción

Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo al Instituto la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición.

XI) INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO

El manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación diseñado por Colombia compra eficiente, respecto este punto seña lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

XII) PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar presupuesto.

XIII) FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará mediante pagos parciales de acuerdo con la necesidad del servicio de forma mensual o por fracción de mes, una vez se reciba a satisfacción el servicio por el funcionario designado (supervisor), así;

1. Facturación o cuenta de cobro del mantenimiento preventivo o correctivo realizado
2. Informe detallado de los mantenimientos realizados
3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002.
4. Aprobación del mantenimiento preventivo y correctivo realizado por parte del supervisor del contrato.

El Contratista, deberá informar al Instituto la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad.

XIV) SUPERVISION
La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la dirección del Instituto, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión.
XV) LUGAR DE EJECUCIÓN
Sede principal localizada en la Vereda Bajo pedregal del INSTITUTO de Rivera (Huila), a 100 metros del cruce que conduce al referido INSTITUTO y la sede operativa que se encuentra ubicada en el municipio de Timana – Huila.

ANDRES FELIPE PUENTES CABALLERO
DIRECTOR ITTHUILA

Proyectó:
DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO
Abogado Contratista ITTHUILA

Reviso:
CESAR AUGUSTO ARCE DUSSAN
Profesional Universitario ITTHUILA